



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales ...	1.100
Trimestrales ...	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año C

Jueves, 2 de mayo de 1985

Núm. 52

Administración Provincial

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INEM Y CORPORACIONES LOCALES

Veinticinco millones para la realización de obras o servicios para trabajadores desempleados

En relación con la Orden de 11 de febrero de 1985, B. O. E., núm. 49 (26-2-85) en la que se establecen las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales para la realización de Obras y Servicios para trabajadores desempleados, y la Resolución de la Dirección General del INEM, de 1-4-85, sobre procedimiento para la aprobación, seguimiento y control de obras que se realicen, esta Dirección Provincial informa sobre plazos y procedimientos para la asignación, de 25 millones de pesetas, en principio, de acuerdo a lo siguiente:

PRIMERO: Solicitud de subvenciones.

Plazo de solicitud hasta el 20-05-85.

La solicitud habrá de realizarse en modelo normalizado y que será facilitado por la Dirección Provincial del INEM (Negociado de Empleo).

Subvenciones:

El Instituto Nacional de Empleo subvencionará entre el 40 y el 75 por 100 de los costes salariales totales incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos de los trabajadores que se contraten para la ejecución de las obras.

Excepcionalmente, cuando a juicio del Director Provincial del Instituto Na-

cional de Empleo, previo informe favorable de la Comisión Ejecutiva Provincial del INEM, concurren circunstancias especiales, esta subvención podrá llegar hasta el 100 por 100 del coste de la mano de obra.

Requisitos para la selección de obras y servicios.

Para optar a las subvenciones para las obras o servicios, deben de cumplir los siguientes requisitos:

a) Que se trate de obras y servicios de interés general y social y sean de la competencia de las Corporaciones Locales.

b) Que sean ejecutadas por las Corporaciones Locales en régimen de administración directa o por la Empresa a la que se adjudique su ejecución.

c) Que el porcentaje mínimo de trabajadores desempleados a ocupar en la realización de la obra o servicio, sea del 75 por 100 en los casos de ejecución por administración directa y del 50 por 100 de las nuevas contrataciones en el caso de adjudicación a una Empresa.

d) Que las obras y servicios se puedan ejecutar en su totalidad dentro del año natural de ejercicio presupuestario en el que se produce la colaboración.

e) Que la Corporación Local solicitante de la subvención, cuente con asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias, no subvencionadas por el Instituto Nacional de Empleo, para la realización de la obra o servicio de que se trate. El Instituto Nacional de Empleo considerará que la Corporación Local cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente cuando haya solicitado del Banco de Crédito Local de España un crédito complementario para dicha realización, en virtud del Convenio firmado por dicho Banco con el Instituto Nacional de Empleo.

f) Que la duración mínima de la obra o servicio sea de un mes, salvo en casos excepcionales que, debidamente

justificados, sean informados favorablemente por la Comisión Ejecutiva Provincial del Instituto Nacional de Empleo y aprobados por el Director Provincial de este Organismo.

g) Que en caso de que las obras o servicios sean ejecutadas en una zona o localidad con ciclos de empleo estacional, sean realizadas preferentemente en periodos de bajo nivel de contratación, al menos en los sectores de actividad y ocupación afectados por el ciclo.

SEGUNDO: Contratación de trabajadores desempleados.

Para atender las ofertas de empleo genéricas presentadas para la contratación de trabajadores, las Oficinas de Empleo seleccionarán de entre los trabajadores que cumplan los requisitos establecidos en la base Segunda, punto 1 de la Orden Ministerial de 20-02-85, a aquellos que respondan a la valoración realizada por la Comisión Ejecutiva Provincial del INEM de los criterios decididos en la misma orden.

Las Corporaciones Locales o empresas adjudicatarias, podrán contratar temporalmente a los trabajadores seleccionados por la Oficina de Empleo en las modalidades actualmente vigentes. En los contratos para obras o servicios determinados, se utilizará el modelo facilitado por la Dirección Provincial del INEM.

El tiempo de contratación no podrá sobrepasar el ejercicio presupuestario de 1985.

TERCERO: Procedimiento.

Las Corporaciones Locales que pretendan beneficiarse de las subvenciones establecidas, las solicitarán ante la Dirección Provincial del INEM en los plazos indicados, presentando la siguiente documentación:

a) Certificación del Acta del Pleno de la Corporación Local en la que se aprueba el proyecto de la obra o servicio, para la que se solicita subvención.

b) Memoria de la obra o servicio acompañada del proyecto y planos, cuando el tipo de obra así lo exija, igualmente la memoria recogerá otros aspectos marcados en el propio modelo normalizado.

c) Certificado del Secretario de la Corporación Local correspondiente, en el que conste la posibilidad de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación, o, en su caso, la solicitud del crédito complementario correspondiente al Banco de Crédito Local de España.

d) Informe del Secretario o Interventor de la Corporación Local que certifique la no recepción de subvenciones para idénticos fines de coste de mano de obra, para los que se solicita la subvención.

CUARTO: Otorgamiento de subvenciones.

La Dirección Provincial del INEM presentará las solicitudes recibidas a la Comisión de Planificación y Coordinación de Inversiones Provincial; dicha Comisión a la vista de los informes correspondientes, elaborará una propuesta razonada sobre la selección de memorias de obras y servicios presentadas por las Corporaciones Locales, esta propuesta razonada, juntamente con las solicitudes, será presentada por la Dirección Provincial del INEM, para que emita el preceptivo informe correspondiente.

El Director Provincial del INEM, a la vista de los informes emitidos por ambas Comisiones, formalizará los términos de la subvención de cada obra o servicio, comunicando a la Corporación Local la cantidad asignada como subvención del INEM para cada obra o servicio, precediendo a la formalización del correspondiente otorgamiento.

Unidad de Seguimiento.

En la Dirección Provincial del INEM estará constituida una Unidad de Seguimiento encargada de las comprobaciones y trámites correspondientes, así como de cualquier otra información más amplia, a su vez recogida en la distinta normativa oficial, anteriormente indicada.

Palencia, 26 de abril de 1985.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Heliodoro Gallego Cuesta.

1703

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los autos núm. 201/1985, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Valladolid, a instancia de Enrique Villaró Marín, contra Aluvisa, en reclamación por despido, encontrándose en paradero desconocido el demandado Aluvisa, cuyo último domicilio conocido era en Carretera Palencia a Valladolid, kilómetro 3, Villamuriel de Cerrato (Palencia), por el Ilmo. Sr. Magistra-

do de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, según exhorto número 33/85, dimanante de la Magistratura de Trabajo número tres de Valladolid, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de la Magistratura de Trabajo número tres de Valladolid, sita en Plaza de Madrid, número 3 de Valladolid, para el próximo día 14 de mayo de 1985, a las diez treinta y cinco horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes y requiérase al demandado Aluvisa, a fin de que comparezca a juicio.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a Aluvisa, en la actualidad en paradero desconocido y cuyo último domicilio era en Villamuriel de Cerrato (Palencia), Carretera de Palencia a Valladolid, km. 3, expido el presente en Palencia a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1699

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en los expedientes gubernativos, números 481, 537, 781, 875, 1.533, 1.652 y 1.899 del año 1982; y 1.978-82; 1-83, 259-83, 379-83, 505-83, 626-83, 1.434-83, 1.641-83, 1.762-83 y 2.066-83, seguidos a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra don Angel Pesquera Guerra, con domicilio en la calle Colón, núm. 45, de Palencia, en reclamación por Seguros Sociales, he acordado sacar nuevamente a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como propiedad de la ejecutada Angel Pesquera Guerra, cuya relación y tasación, es la siguiente:

—Urbana: Cuatro.—Local en planta sótano, señalado con el núm. 4, de la casa en Palencia, en la calle Colón, número 46. Linda: Frente, pasillo de acceso; derecha, local en sótano, núm. 3; Izquierda, local en sótano núm. 5; y fondo, subsuelo de la calle Colón. Tiene una superficie construida de 8,5 metros cuadrados. Al tomo 2.158, folio 76, finca 39.004, anotación letra G. Valorada en 112.000 pesetas.

—Urbana: Siete.—Local en planta sótano, señalado con el n.º 7, en el mismo edificio que la anterior. Linda: Frente, pasillo de acceso y local sótano núm. 6, derecha: subsuelo de la finca de la comunidad de propietarios calle Mayor; Izquierda: local en sótano núm. 8, y fondo, plazas de garaje números 7 y 8,

vinculadas a viviendas del mismo edificio. Tiene una superficie de 8,5 metros cuadrados. Al tomo 2.158, folio 76, finca 39.010, anotación letra G. Valorada en 112.000 pesetas.

—Urbana: Ocho.—Local en planta sótano, señalado con el núm. 8, del mismo edificio de las anteriores. Linda: Frente, pasillo de acceso; derecha, local en sótano núm. 7; izquierda, local de ascensores; y fondo, zona de acceso a servicios comunes. Tiene una superficie de 8,5 metros cuadrados. Al tomo 2.158, folio 84, finca 39.012, anotación letra G. Valorada en 112.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el próximo día 17 de junio de 1985, a las doce treinta horas de su mañana. Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si el precio de licitación se alcanza el 50 por 100 de la tasación, debiendo depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Si en la primera licitación no hubiere postores que ofertasen el 50 por 100 de la tasación, en el mismo acto se procederá a la apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien procederá en el acto a depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación en este acto y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo a la Tesorería General de la Seguridad Social, por un plazo de cinco días. Los títulos, así como el certificado del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros. Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y dicho remate podrá ser en calidad de ceder a terceros.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este expediente, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Palencia, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo número tres de Valladolid, a instancia de Felipe López Cuesta y otro, contra Antonio Pinto Santamaria, en reclamación por rescisión contrato, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ve-

te días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

Vehículo Renault R-18, matrícula P-9807-C, valorado en 780.000 pesetas. Modelo GTD.

Vehículo Land-Rover Santana, 109, furgoneta mixta, matrícula P-8805-C, valorado en 1.000.000 de pesetas.

Condiciones de subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura (Plaza Abilio Calderón, 4), en primera subasta, el día 3 de junio de 1985, en segunda subasta, en su caso, el día 10 de junio de 1985, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de junio de 1985, señalándose para todas ellas las trece horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera: Que en todas las subastas, desde el presente anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación al que se refiere el número anterior, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la entidad bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia.

Cuarta: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

Quinta: Que la subasta se celebrará por el sistema de pujar a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima: Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción de tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

Octava: Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente Legislación Procesal.

Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1701

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos números 104-85, seguidos a instancia de Jesús Benito Tolín, contra la empresa Mariano Marcos García (Construcciones Marcos), con último domicilio conocido en Dueñas (Palencia), en reclamación por despido, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

AUTO. — En Palencia, a quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

RESULTANDO: Que por sentencia de 27-2-1985, firme por no recurrida, fue condenada por razón de despido nulo la empresa demandada en estos autos a la inmediata readmisión del actor, así como al abono de los salarios de tramitación.

S. S. ante mí el Secretario DIJO: Que declarando extinguida con esta fecha la relación laboral entre el actor y la demandada, debo fijar y fijo las percepciones económicas que debe abonar la empresa Mariano Marcos García (Construcciones Marcos), al actor Jesús Benito Tolín, en las siguientes cantidades: ciento cuarenta y ocho mil novecientos veinte pesetas (148.920 ptas.), en concepto de indemnización y ciento cincuenta mil trescientas quince pesetas (150.315 pesetas) en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de esta Resolución.

Prevéngase a las partes de que contra esta resolución cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga. Caso de que el recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que acreditar haber ingresado la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, así como consignar 2.500 pesetas en la cuenta corriente núm. 202 de "Recursos de suplicación" de esta Magistratura en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia. De no constituirse dichos depósitos en la forma indicada, el recurso se tendrá por no anunciado o por desistido, respectivamente, quedando firme el Auto.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia don Gabriel Coullaut Ariño, de lo que yo, la Secretario doy fe.—Gabriel Coullaut Ariño.—Firmado y rubricado.—María Luisa Segoviano Astaburuaga.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada empresa Mariano Marcos García (Construcciones Marcos), que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1702

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 493-84, seguidos en este Juzgado, a instancia de Banco del Desarrollo Económico Español (BANDESCO), se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

"SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante Banco de Desarrollo Económico Español (BANDESCO), representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigido por el Letrado don Jerónimo Gallego Pérez, y de al otra como demandada doña Purificación Gutiérrez Barona, mayor de edad, vecina de Palencia, Avda. de Asturias, núm. 31, bajo, izquierda, ésta por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada doña Purificación Gutiérrez Barona, mayor de edad, vecina de Palencia, Avenida Asturias, núm. 31, bajo, izquierda, y con ello completo pago al actor de la cantidad de sesenta y siete mil trescientas setenta y dos pesetas de principal, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado".

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia

pública en el día de su fecha. Palencia, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita a la demandada rebelde doña Purificación Gutiérrez Barona.

Dado en Palencia, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1647

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, núm. 396-84, seguidos en este Juzgado, a instancia de Banco de Madrid, S. A., se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante Banco de Madrid, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, y dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez, y de la otra, como demandado Palencia de Viviendas Sdad. Coop. Limitada, con domicilio en esta ciudad, Vaceos, núm. 1, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Palencia de Viviendas, S. C. L., con domicilio en esta ciudad, Vaceos, núm. 1, y con ello completo pago al actor de la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas) de principal, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado”.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia trans-

crita al demandado rebelde Palencia de Viviendas Sociedad Cooperativa Limitada.

Dado en Palencia, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1648

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos núm. 66 de 1984, del Procedimiento Judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja Rural Provincial de Palencia, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Pablo Abia González, doña Purificación Castrillo del Río, don Casimiro Abad Gutiérrez y doña Maurina Abia González, mayores de edad y vecinos de Abia de las Torres (Palencia), en reclamación de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta, por segunda vez y término de veinte días hábiles, las fincas hipotecadas que son:

“Casa sita en Abia de las Torres, calle Alta, sin número, de 84 metros cuadrados de superficie. Linda por derecha y espalda, con Amparo Melendro; izquierda, Félix Valles. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes (Palencia), tomo 1.665, libro 57, folio 107, finca 7.136, inscripción 3, valorada, de acuerdo con lo pactado en la escritura de constitución de hipoteca en 5.220.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Abilio Calderón, núm. 1, 2.ª planta, el día veintiocho de octubre próximo, a las doce horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero: Que el tipo de remate para la subasta, será del setenta y cinco por ciento de la primera y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 20 por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito no será admitido a la licitación.

Tercero: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador, acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado de la responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Palencia, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1649

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 361-82, seguidos en este Juzgado a instancia de don Justo - Francisco García Tigero, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, contra doña Primitiva del Olmo Sánchez y otros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilustrísimo señor don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado núm. dos de los de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, núm. 361 de 1982, seguido a instancia de don Justo-Francisco García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Miranda de Ebro, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra doña Primitiva del Olmo Sánchez; don Julio Tigero del Olmo, doña Lucía Tigero del Olmo; don Lázaro Vergara Casas; doña Tomasa Fuente García y Herederos de don Francisco Tigero del Olmo y herencia yacente del mismo, todos ellos declarados en rebeldía en este procedimiento, y

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de don Justo-Francisco García Tigero, contra doña Primitiva del Olmo Sánchez; don Julio Tigero del Olmo, doña Lucía Tigero del Olmo, don Lázaro Vergara Casas, doña Tomasa Fuente García y herederos de don Francisco Tigero del Olmo, y herencia yacente del mismo, declarados en rebeldía en este trámite, debo declarar y declaro:

1.º—Que don Justo Francisco García Tigero es dueño, en pleno dominio, de la mitad pro-indiviso de las fincas descritas en el hecho primero de la demanda, parcela de terreno o solar, en término de Baños de Cerrato, al pago de “Senda del Judío”, y de la parcela de terreno o solar, sita también en Baños de Cerrato, al pago del “Campo y calle de Triana”, en la forma que aparece descrita en el hecho primero de la demanda.

2.º—Que cualquier transmisión de aquella mitad pro-indiviso, que corresponde hoy a don Justo-Francisco García Tigero, se haya realizado por doña Primitiva del Olmo Sánchez o por los señores Tigero del Olmo, es nula, ineficaz e inexistente en derecho, en cuanto a la transmisión de la propiedad por tradición, al no poder transmitir nadie lo que no le pertenece.

3.º—Que procede la anulación y cancelación de las inscripciones registrales y vigentes en el Registro de la Propiedad del Partido, de las fincas descritas en el hecho primero de la demanda, al folio 66, del tomo 1.811 del archivo, libro 38 de Baños de Cerrato, inscripción 1.ª del solar sito en término de Baños

de Cerrato, al pago de "Senda del Judío".—Y de la que aparece practicada al folio 69, del tomo 1.811 del archivo, libro 38 de Baños de Cerrato, inscripción 1.ª de la finca, terreno o solar sito en término de Baños de Cerrato, al pago de "Campo y calle de Triana", en la forma que se describe en el hecho primero de esta demanda, a nombre de doña Primitiva del Olmo Sánchez. Anunciando como una consecuencia de los pronunciamientos anteriores, el auto dictado por el Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia, con fecha 4 de abril de 1970, en el expediente de dominio promovido ante dicho Juzgado por doña Primitiva del Olmo Sánchez, registrado el día 10 de diciembre de 1969, con el número 157 de los procedimientos de jurisdicción voluntaria de aquel año de 1969, de dicho Juzgado de primera instancia número uno de la ciudad de Palencia, en cuanto a la finca o parcela de terreno descrita en el hecho primero de esta demanda, como sita al pago de "Campo y calle de Triana". Y por idéntica causa el auto dictado por igual Juzgado, en aquel expediente, con fecha 11 de abril de 1970, en cuanto a la finca descrita igualmente en el hecho primero de esta demanda, como sita al pago de "Senda del Judío".

4.º—Que cualquier transmisión que con posterioridad se haya realizado de la mitad de las fincas descritas en el hecho primero de la demanda, y que pertenecen, con exclusión de los demás, a don Justo-Francisco García Tigero, es igualmente ineficaz, inexistente en derecho, en cuanto a la transmisión de la propiedad, por tradición.

5.º—Que lo que aparezca actualmente edificado, en la parte del solar descrito en el hecho primero de la demanda que pertenece al Sr. García Tigero, sito en la "Senda del Judío", y en cuanto al valor del terreno en el que se haya realizado la edificación, quien de los hoy demandados ostente la propiedad de aquel inmueble, está obligado a satisfacer al señor García Tigero el valor del solar, en la proporción que le corresponde de su mitad, cuyo valor se determinará a través de la prueba que se practique en ejecución de sentencia, y fijando el valor de aquel solar sobre el cual se hayan realizado edificaciones, cuando se haga efectiva y entre el patrimonio del señor García Tigero la cantidad resultante.

6.º—Que Dña. Primitiva del Olmo Sánchez y los señores don Julio Tigero del Olmo, doña Lucía Tigero del Olmo y los herederos de don Francisco Tigero del Olmo, han venido poseyendo con mala fe desde la fecha en que es propietario de la mitad de los solares descritos en el hecho primero de la demanda el actor, los mismos. Por lo que vendrán obligados a indemnizarle con la cantidad que se determinará a través de la prueba que se practique en ejecución de sentencia, como frutos, rentas susceptibles de producir por aquellas fincas, desde el 3 de agosto de 1973, hasta que se ponga en posesión de los mismos a don Justo-Francisco García Tigero.

7.º—Que procede poner en posesión y poder de la mitad indivisa de las fincas descritas en el hecho primero de esta demanda, a don Justo-Francisco García Tigero, lanzando a quien detentándolas, o poseyéndolas, en la extensión de las mismas que hoy es solar.

8.º — Que doña Primitiva del Olmo Sánchez, está obligada a restituir a don Justo-Francisco García Tigero el 50 por 100 de la cantidad que ha percibido en el expediente de expropiación de parte de la finca descrita en el hecho primero de esta demanda, y al pago del "Campo y Calle de Triana", hoy calle del Dos de Mayo, cuyo montante económico se determinará a través de la prueba en ejecución de sentencia.

9.º—Que procede la extinción del condominio existente sobre las fincas descritas en el hecho primero de esta demanda, condenando a doña Primitiva del Olmo Sánchez, y a los hijos de ésta, don Julio Tigero del Olmo, doña Lucía Tigero del Olmo, y los herederos de don Francisco Tigero del Olmo, a realizar todo lo que sea preciso para poner fin al condominio, bien, mediante la división material, si posible fuera, de las fincas, o de no serlo, por resultar inservibles o ser esencialmente indivisibles, mediante la venta en pública subasta para una vez realizada, y con el dinero que se obtenga, con la venta de aquellos inmuebles, distribuirse entre el demandante y los hoy demandados, en la proporción en que les corresponde su titularidad dominical sobre aquellas fincas urbanas, todo ello sin expresa imposición de costas.—Por encontrarse los demandados en rebeldía, notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que dentro de plazo se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Jaime Sanz Cid.—Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1614

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 252/84, a instancia de CAUTO, S. L., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a don José Luis Valbuena Esteban, representada por el Procurador don Luis Pablo Herrero Macho, y doña Felisa Sanz Pérez, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco. El Ilmo. señor don José Jaime Sanz Cid, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, núm. 252 de 1984, seguido a instancia de la En-

tidad CAUTO, S. L., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Trinidad Infante Barrera, contra don José Luis Valbuena Esteban, mayor de edad, casado y con domicilio en Palencia, calle General Amor, 1, comercialmente Calefacciones Valbuena, representado por el Procurador don Luis Pablo Macho Herrero y dirigido por el Letrado don Salvador Antolín de la Hoz y contra doña Felisa Sanz, esposa del anterior y con el mismo domicilio, declarada en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de la Entidad Cauto, S. L., contra don José Luis Valbuena Esteban, que ha estado representado por el Procurador don Luis Pablo Macho Herrero y contra doña Felisa Sanz, declarada en rebeldía en este trámite, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, con expresa imposición de costas al actor. Por encontrarse en rebeldía uno de los demandados, notifíquesele esta sentencia, publicando su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que dentro de plazo, se pida la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Jaime Sanz Cid. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—José Jaime Sanz Cid. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1687

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el núm. 15-85, a instancia de Banco Industrial del Mediterráneo, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a don Manuel y don Elías Villamuza Muñoz, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"En la ciudad de Palencia, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. Sr. D. José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante Banco Industrial del Mediterráneo, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Ignacio Calderón Ramos, y de la otra, como demandado don Manuel y don Elías Villamuza Muñoz, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Manuel Villamuza Muñoz y don Elías Villamuza Muñoz, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuatrocientas trece mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas de principal, y los intereses pactados de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1688

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Manuel de la Hera Oca, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido.

Hago saber: Por la presente requisitoria y como comprendida en el número 1.º del artículo 834 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada Senovia Suárez Luna, nacida en Blanco Arroyo de Bona (República Dominicana) el 4 de julio de 1948, hija de Demetrio y de Rosa, de estado soltera, de profesión camarera, con Pasaporte número 41.262-LV y contrato de trabajo número 129, expedido en Madrid el 01.09.84, y que tuvo su domicilio en Aguilar de Campoo (Palencia), hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan, en sumario número 37/1984, sobre prostitución y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, su busca y captura y, caso de ser habida la ingresen en prisión a disposición de este Juzgado y resultas del sumario antes expresado.

Dado en Cervera de Pisuerga veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — Manuel de la Hera Oca. — El Secretario (ilegible).

1695

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, núm. 3-1981, de este Juzgado, se ha dic-

tado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal que sigue:

SENTENCIA: En la villa de Cervera de Pisuerga, a quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía y embargo preventivo, número 3 de 1981, seguidos a instancia de la Entidad "Hormigones Reinoso, S. A.", con domicilio social en Santander, representada por el Procurador don Francisco Conde Guerra y bajo la dirección letrada de don José Antonio Estébanez Nozal; contra doña Carmen Jesús Benito Alonso, mayor de edad, viuda, empleada, vecina de Aguilar de Campoo, por sí y como legal representante de sus hijos Fulgencio e Iván Morante Benito; la que ha sido declarada en rebeldía; en reclamación de cantidad y cuantía de 305.086 pesetas; y

FALLO: Que desestimando como desestimo la demanda formulada por el Procurador señor Conde Guerra, en nombre y representación de "Hormigones Reinoso, S. A.", contra doña Carmen Jesús Benito Alonso, por sí y como legal representante de sus hijos menores don Iván y don Fulgencio Morante Benito; todos ellos en rebeldía, debo absolver y absuelvo a los demandados, mandando alzar los embargos preventivos trabados y cancelar el aval prestado en su día por la parte actora. Condeno al actor al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, que se notificará a la demandada rebelde en la forma ordinaria, de no solicitarse la notificación personal por la actora, dentro de plazo de tercero día, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cervera de Pisuerga, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—Manuel de la Hera Oca.—El Secretario judicial (ilegible).

1651

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Jesús Gavilán López, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de cognición número 166-84, de los que se hará mención, y en los cuales ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — Palencia a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Don Jesús Gavilán López, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Palencia, ha visto y oído los autos de cognición número 166-84, que en este Juzgado sigue el Procurador de los Tribunales don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación

del Colegio Oficial de Arquitectos de León, dirigido por el Letrado don Manuel Saenz de Miera, frente a don Antonio Garrido Herrera, mayor de edad, propietario, vecino de Hontoria de Cerrato, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por Colegio Oficial de Arquitectos de León, frente a don Antonio Garrido Herrera, debo condenar y condeno a éste último a que abone a la parte actora la cantidad de 104.613 pesetas, más intereses legales fijados con arreglo al artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con expresa imposición de costas a dicho demandado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, al demandado rebelde, libro el presente en Palencia a trece de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — Jesús Gavilán López.—Ante mí, Margarita Martín.

1564

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación

Victoriano Martín Azara, natural de Zaragoza, hijo de Emilio y Pilar, domiciliado en Zaragoza, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de Palencia, en término de tres días, a fin de prestar declaración en autos de juicio de faltas que contra el mismo se siguen por estafa, viajando sin billete, con el número 1444-84, previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria (ilegible).

1689

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de notificación

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 65-85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don Jesús Gavilán López, Juez de este Juzgado de Distrito, núm. 1, de Palencia, los precedentes autos de juicio de faltas, núm. 65-85, por lesiones y daños en accidente, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública; José Antonio Costa López, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Alemania; Gumersindo López Menéndez, mayor de edad, casado, labrador, domiciliado en Combarcio-Tineo; María Aurora de la Fuente Riesgo, mayor de edad, casada, con el mismo domicilio y Alvaro de la Fuente Fuertes, mayor de edad, soltero, albañil, y vecino de Villarpadrid.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Alvaro de la Fuente Fuertes, a la

pena de cinco mil pesetas de multa, re-
prensión privada, privación del permiso
de conducir por un mes, y al pago de
las costas del juicio. Con reserva de ac-
ciones civiles a José Antonio Costa.—
Así por esta mi sentencia, lo pronuncio,
mando y firmo.—Jesús Gavilán.—Ru-
bricado.

Publicación. — Leída y publicada ha
sido la anterior sentencia por el señor
Juez que la suscribe, estando celebra-
do audiencia pública en la de su Juzga-
do, en el día de su fecha, doy fe.—Mar-
garita Martín.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de no-
tificación a José Antonio Costa, expi-
do y firmo la presente para su publica-
ción en el BOLETIN OFICIAL de la pro-
vincia, en Palencia, a veinticuatro de
abril de mil novecientos ochenta y cin-
co.—Margarita Martín.

1644

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por provi-
dencia de esta fecha, dictada por el
señor Juez del Juzgado de Distrito nú-
mero dos de Palencia, en los autos de
juicio de cognición número 46/85, se-
guido a instancia de Dial Discos, So-
ciedad Anónima, contra don Fernan-
do-Hipólito Behamud García, sobre
reclamación de 484.309 pesetas, por la
presente se emplaza a referido de-
mandado, en ignorado paradero, para
que comparezca en dichos autos en
el plazo improrrogable de seis días.

Y para que sirva de emplazamiento
en forma legal a don Fernando-Hipó-
lito Behamud García, con domicilio
desconocido, expido y firmo la presente
en Palencia, a veintiocho de marzo
de mil novecientos ochenta y cinco. —
El Secretario judicial (ilegible).

1422

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Luis Ruiz Romero, Juez del
Juzgado de Distrito núm. dos de Pa-
lencia.

Hace saber: Que en este Juzgado se
tramitan autos de juicio verbal, segui-
dos con el núm. 77-1985, seguidos a in-
stancia de la Caja de Ahorros y Monte
de Piedad de Palencia, representada por
el Procurador de los Tribunales don
Luis Antonio Herrero Ruiz, frente a
don Angel Miguel Pérez y doña Purifi-
cación Miguel Pérez, cuyos autos versan
sobre reclamación de cantidad, en los
que se ha acordado por providencia de
esta fecha, convocar a las partes para la
celebración del juicio, el día ocho de
mayo, a las once horas, en la Sala de
Audiencia de este Juzgado, citándose
por medio del presente al demandado
don Angel Miguel Pérez, en domicilio
desconocido, para el indicado día y ho-
ra, al objeto de asistir a dicho juicio,
previniéndole que de no comparecer, se
seguirá el mismo en su rebeldía, parán-
dole los perjuicios a que hubiere lugar
en derecho.

Y para que tenga lugar la citación
en forma legal del demandado arriba
indicado, expido el presente edicto, en
Palencia, a quince de abril de mil no-
vecientos ochenta y cinco.

Dado en Palencia, a quince de abril
de mil novecientos ochenta y cinco.—
José Luis Ruiz Romero.—El Secretario,
Emilio Ignacio Vivas Almendros.

1690

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor
Juez de Distrito sustituto de esta loca-
lidad, en providencia dictada en el ju-
icio de faltas, seguido ante este Juzgado
con el núm. 83-85, por daños en acci-
dente de circulación, por la presente, se
cita al representante legal de la entidad
Entreprises Charles Aubert, y a Albert
Daniel Goletto, que se encuentran en
ignorado paradero, a fin de que en tér-
mino de diez días, comparezcan ante
este Juzgado para recibirles declara-
ción, debiendo de comparecer provisto
de la documentación personal y del ve-
hículo matrícula 3174-LK-13, semirre-
molque 9314-KA-13.

Baños de Cerrato, a veinticinco de
abril de mil novecientos ochenta y cin-
co.—El Secretario, María D. Frías.

1693

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Por la presente, requiero a Marie
Bernard Ortoló Benoit, nacido en Gre-
noble (Francia), de 26 años de edad, de
estado casado, de profesión conductor,
hijo de Bernard y de Dominica, que se
encuentra en ignorado paradero, con-
denado en el juicio de faltas seguido
ante este Juzgado con el núm. 181-84,
por daños en accidente de circulación,
para que comparezca ante el mismo, a
fin de hacer efectiva la pena de 7.000
pesetas de multa que le fue impuesta
en meritado juicio, bajo apercibimien-
to que de no hacerlo así será declarado
en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en
los artículos 834 y 839 de la Ley de En-
juiciamiento Criminal. Comparecencia
que efectuará en el plazo de diez días.

Baños de Cerrato, a veintiséis de abril
de mil novecientos ochenta y cinco.—El
Juez de Distrito sustituto (ilegible).—
El Secretario, María Dolores Frías.

1694

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor
Juez de Distrito de esta villa, en pro-
veído recaído en el juicio de faltas nú-
mero 464-1984, sobre daños en acciden-
te de circulación, ocurrido el día 7 de
agosto de 1984; por medio de la pre-
sente se emplaza a la responsable civil
entidad CADYSA, con domicilio en Ma-
drid, hoy en ignorado paradero, y como
apelada, para que en el improrrogable
término de cinco días, comparezca ante

el Juzgado de instrucción de Cervera
de Pisuerga, en virtud del recurso de
apelación que ha sido interpuesto con-
tra la sentencia dictada en los presentes
autos, por Adrián Rodríguez García;
bajo apercibimiento en otro caso de pa-
rarla el perjuicio a que hubiere lugar
con arreglo a la Ley.

Y con el fin de que sirva de emplaza-
miento en forma a la entidad expresa-
da, y para su publicación en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia, expido la pre-
sente cédula, en Cervera de Pisuerga,
a veinticinco de abril de mil novecien-
tos ochenta y cinco.—Pilar Pérez.

1696

SALDAÑA

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acor-
dado por el señor Juez sustituto en fun-
ciones de este Juzgado de Distrito de
Saldaña, en providencia de este día,
dictada en autos de juicio de faltas, nú-
mero 253 de 1984, se cita a Francisco
García Gutiérrez, mayor de edad, ca-
sado, camarero, natural de Herrera de
Pisuerga (Palencia), y vecino que fue
de Herrera de Pisuerga, hoy en ignora-
do paradero, a fin de que en el término
de tres días, comparezca ante este Juz-
gado de Distrito, con el fin de recibirle
declaración en los expresados autos,
bajo apercibimientos que determina la
Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva
de citación a Francisco García Gu-
tiérrez, expido y firmo la presente para
su publicación en el BOLETIN OFICIAL
de la provincia, en Saldaña, a veinti-
siete de abril de mil novecientos ochenta
y cinco.—La Secretaria, Purificación
Hernández Herrero.

1691

SALDAÑA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor
Juez sustituto en funciones del Juzga-
do de Distrito de esta villa de Saldaña,
en autos de juicio de faltas, seguidos en
este Juzgado con el núm. 85-85, por le-
siones en accidente de circulación, por
la presente, se cita al lesionado don
José Antonio Ruiz Rozas, mayor de
edad, soltero, vecino que fue de Bilbao,
y actualmente en ignorado paradero,
para que comparezca en la Sala Audien-
cia de este Juzgado, el día treinta del
próximo mes de mayo del año en curso,
y hora de las once y diez de su maña-
na, al objeto de recibirle declaración y
asistir a la celebración del correspon-
diente juicio de faltas, previniéndole
que de no comparecer en el indicado día
y hora, le pararán los perjuicios a que
hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y surta los efectos
legales de citación en forma a referido
lesionado, a través de su publicación en
el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ex-
pido la presente en Saldaña, a veinti-
dós de abril de mil novecientos ochenta
y cinco.—La Secretaria, Purificación
Hernández Herrero.

1692

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Don Francisco Jambrina Sastre, Presidente de la Fundación Patronato Municipal de Deportes.

Hace saber: Que aprobado el pliego de condiciones por el Consejo de Administración del Patronato Municipal de Deportes, para contratar mediante concurso la concesión para la explotación del Servicio de Bar dentro del recinto de las Piscinas Municipales de "El Sotillo", se anuncia dicho concurso con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º—Objeto.—Es objeto del concurso la adjudicación de la concesión administrativa de explotación del servicio de Bar en el recinto de las Piscinas Municipales de "El Sotillo", durante las temporadas correspondientes a los años 1985-86.

2.º—El tipo licitatorio o cantidad a satisfacer al Patronato, como mínimo, es el de 250.000 pesetas.

3.º—Pagos.—El ingreso de la cantidad a satisfacer al Patronato se efectuará del siguiente modo: 50 por 100 del importe, dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente a aquél en que fuera notificado su adjudicación, y el resto al cumplirse un año de la adjudicación.

4.º—Fianzas. — La fianza provisional para intervenir en el concurso, se fija en el 3 por 100 del tipo licitatorio. La fianza definitiva en garantía del cumplimiento del contrato a constituir por el adjudicatario, se fija en el 6 por 100 de la cantidad en que se le adjudica el remate.

5.º—Presentación de proposiciones.—Durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente hábil a la publicación del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en sobre lacrado y cerrado, en el Patronato Municipal de Deportes, durante las horas de diez a trece treinta horas de los días hábiles.

6.º—Acto del concurso. — La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento, a las doce treinta horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de admisión de las mismas.

7.º—Documentación. — A cada propuesta se acompañará en el mismo sobre:

a) Declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

b) Fotocopia del carnet sindical de hostelería o empresarial en su caso.

c) Resguardo de haber constituido la fianza provisional para intervenir en el concurso.

8.º—Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., con domicilio en ..., calle ..., núm. ..., provisto del D. N. I. núm. ..., expedido en ..., el día ..., enterado del concurso convocado por el Patronato

Municipal de Deportes de Palencia, para la prestación de los servicios de bar en el recinto de las Piscinas Municipales de "El Sotillo", se compromete a prestar dicho servicio, aceptando íntegramente el pliego de condiciones con las siguientes especificaciones:

Primero: Es propietario del establecimiento de hostelería llamado ..., en calle ..., o

Está empleado en el establecimiento de hostelería llamado ..., en calle ...

Segundo: Ofrece la cantidad correspondiente a dos temporadas de ... pesetas.

Fecha y firma del licitador.

9.º—Durante el plazo de los primeros ocho días, a partir del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones, de presentarse alguna reclamación, se suspenderá la tramitación del concurso, anunciando de nuevo éste, una vez se resuelva aquélla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 25 de abril de 1985. — El Presidente del Patronato, Francisco Jambrina Sastre.

1704

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Don Francisco Jambrina Sastre, Presidente de la Fundación Patronato Municipal de Deportes.

Hace saber: Que aprobado el pliego de condiciones por el Consejo de Administración del Patronato Municipal de Deportes, para contratar mediante concurso la concesión para la explotación del Servicio de Bar dentro del recinto de las Piscinas Municipales "El Monte El Viejo", se anuncia dicho concurso con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º—Objeto.—Es objeto del concurso la adjudicación de la concesión administrativa de explotación del servicio de Bar en el recinto de las Piscinas Municipales de "El Monte El Viejo", durante las temporadas correspondientes a los años 1985-86.

2.º—El tipo licitatorio o cantidad a satisfacer al Patronato, como mínimo, es el de 400.000 pesetas.

3.º—Pagos.—El ingreso de la cantidad a satisfacer al Patronato se efectuará del siguiente modo: 50 por 100 del importe, dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente a aquél en que fuera notificado su adjudicación, y el resto al cumplirse un año de la adjudicación.

4.º—Fianzas. — La fianza provisional para intervenir en el concurso, se fija en el 3 por 100 del tipo licitatorio. La fianza definitiva en garantía del cumplimiento del contrato a constituir por el adjudicatario, se fija en el 6 por 100 de la cantidad en que se le adjudica el remate.

5.º—Presentación de proposiciones.—Durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente hábil a la publicación del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en so-

bre lacrado y cerrado, en el Patronato Municipal de Deportes, durante las horas de diez a trece treinta horas de los días hábiles.

6.º—Acto del concurso. — La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de admisión de las mismas.

7.º—Documentación. — A cada propuesta se acompañará en el mismo sobre:

a) Declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

b) Fotocopia del carnet sindical de hostelería o empresarial en su caso.

c) Resguardo de haber constituido la fianza provisional para intervenir en el concurso.

8.º—Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., con domicilio en ..., calle ..., núm. ..., provisto del D. N. I. núm. ..., expedido en ..., el día ..., enterado del concurso convocado por el Patronato Municipal de Deportes de Palencia, para la prestación de los servicios de bar en el recinto de las Piscinas Municipales de El Monte "El Viejo", se compromete a prestar dicho servicio, aceptando íntegramente el Pliego de Condiciones, con las siguientes especificaciones:

Primero: Es propietario del establecimiento de hostelería llamado ..., en calle ..., o

Está empleado en el establecimiento de hostelería llamado ..., en calle ...

Segundo: Ofrece la cantidad correspondiente a dos temporadas de ... pesetas.

Fecha y firma del licitador.

9.º—Durante el plazo de los primeros ocho días, a partir del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones, de presentarse alguna reclamación, se suspenderá la tramitación del concurso, anunciando de nuevo éste, una vez se resuelva aquélla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 25 de abril de 1985. — El Presidente del Patronato, Francisco Jambrina Sastre.

1704

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Don Francisco Jambrina Sastre, Presidente de la Fundación Patronato Municipal de Deportes.

Hace saber: Que aprobado el pliego de condiciones por el Consejo de Administración del Patronato Municipal de Deportes, para contratar mediante concurso la concesión para la prestación del servicio de Bar en el Pabellón Municipal de Deportes de Palencia, se anuncia dicho concurso con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º—Objeto.—Es objeto del concurso la adjudicación de la concesión administrativa de prestación del servicio de Bar en el Pabellón Municipal de Deportes de Palencia, durante las temporadas correspondientes a los años 1985 y 1986.

2.º—El tipo licitatorio o cantidad a satisfacer al Patronato, como mínimo, es el de 200.000 pesetas.

3.º—Pagos.—El ingreso de la cantidad a satisfacer al Patronato se efectuará a satisfacer al Patronato se efectuará del siguiente modo: 50 por 100 del importe, dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente a aquél en que fuera notificado su adjudicación, y el resto al cumplirse un año de la adjudicación.

4.º—Fianzas.—La fianza provisional para intervenir en el concurso, se fija en el 3 por 100 del tipo licitatorio. La fianza definitiva en garantía del cumplimiento del contrato a constituir por el adjudicatario, se fija en el 6 por 100 de la cantidad en que se le adjudica el remate.

5.º—Presentación de proposiciones.—Durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente hábil a la publicación del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en sobre lacrado y cerrado, en el Patronato Municipal de Deportes, durante las horas de diez a trece treinta horas de los días hábiles.

6.º—Acto del concurso.—La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, a las trece horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de admisión de las mismas.

7.º—Documentación.—A cada propuesta se acompañará en el mismo sobre:

a) Declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

b) Fotocopia del carnet sindical de hostelería o empresarial en su caso.

c) Resguardo de haber constituido la fianza provisional para intervenir en el concurso.

8.º—Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., con domicilio en ..., calle ..., núm. ..., provisto del D. N. I. núm. ..., expedido en ..., el día ..., enterado del concurso convocado por el Patronato Municipal de Deportes de Palencia, para la prestación de los servicios de bar en el Pabellón Municipal de Deportes, se comprometo a prestar dicho servicio, aceptando íntegramente el Pliego de Condiciones con las siguientes especificaciones:

Primero: Es propietario del establecimiento de hostelería llamado ..., en calle ..., o

Está empleado en el establecimiento de hostelería llamado ..., en calle ...

Segundo: Ofrece la cantidad correspondiente a dos temporadas de ... pesetas.

Fecha y firma del licitador.

9.º—Durante el plazo de los primeros ocho días, a partir del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones, de presentarse alguna reclamación, se suspenderá la tramitación del concurso, anunciando de nuevo éste, una vez se resuelva aquélla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 25 de abril de 1985. — El Presidente del Patronato, Francisco Jambrina Sastre.

1704

ARCONADA

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 27 de marzo de 1985, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1985, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	1.467.588
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	580.200
4. Transf. corrientes	86.000
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	149.429
7. Transferencias de capital	23.063
TOTAL	2.306.280

INGRESOS

A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	635.616
2. Impuestos indirectos	99.352
3. Tasas y otros ingresos	792.500
4. Transf. corrientes	737.312
5. Ingresos patrimoniales	41.500
TOTAL	2.306.280

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la Ley 40-81, de 23 de octubre.

Arconada 25 de abril de 1985. — El Alcalde, M. Magdaleno.

1673

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Se hace saber, a efectos de lo prevenido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, que por don Hipólito Izquierdo Ginete, vecino de ésta, con domicilio en Plaza Obispo Ibáñez, se ha solicitado licencia para instalación y apertura de BAR, ubicado en dicha plaza.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Becerril de Campos 17 de abril de 1985. — El Alcalde (ilegible).

1576

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Buenavista de Valdavia, 22 de abril de 1985.—El Alcalde, Pedro Campo.

1735

CALAHORRA DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Calahorra de Boedo, 26 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1737

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de marzo de 1985, acordó la aprobación del Presupuesto para el ejercicio de 1985, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	430.673
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.134.153
4. Transf. corrientes	90.000
7. Transf. de capital	438.000
TOTAL	2.092.826

INGRESOS

1. Impuestos directos	455.000
2. Impuestos indirectos	30.000
3. Tasas y otros ingresos	113.625
4. Transf. corrientes	660.000
5. Ingresos patrimoniales	834.201
TOTAL	2.092.826

Lo que se hace público para general conocimiento.

Revilla de Collazos 24 de abril de 1985.—El Alcalde, José María Aguilar.

1664

SANTIBAÑEZ DE ECLA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 20 de marzo de 1985, el expediente de modificación de crédito (suplemento de crédito) por medio de superávit en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1984, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente.

Presupuesto de gastos:

6. Inversiones reales.

Anterior, 1.716.686 pesetas.
Aumentos, 2.208.907 pesetas.
Total, 3.925.593 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior, 1.716.686 pesetas.
Aumentos, 2.208.907 pesetas.
Total, 3.925.593 pesetas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Santibañez de Ecla 25 de abril de 1985. — El Alcalde (ilegible).

1713

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1985, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos.

Idem sobre desagüe de canalones.

Idem sobre entradas de carruajes.

Idem sobre saneamiento.

Tributo no fiscal sobre tenencia de perros.

Sotobañado y Priorato, 26 de abril de 1985.—El Alcalde, A. Hernantes.

1705

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cu-

ya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sotobañado y Priorato, 26 de abril de 1985.—El Alcalde, A. Hernantes.

1706

TRIOLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Triollo, 18 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1668

VALLE DEL RETORTILLO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 20 de marzo de 1985, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1985, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	2.456.124
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	2.684.806
4. Transf. corrientes	280.000

B) Operaciones de capital

9. Variación de pasivos financieros	345.070
TOTAL	5.766.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	1.793.000
2. Impuestos indirectos	264.000
3. Tasas y otros ingresos	1.194.000
4. Transf. corrientes	1.650.000
5. Ingresos patrimoniales	865.000
TOTAL	5.766.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14,2 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre.

Valle del Retortillo 24 de abril de 1985. — El Alcalde, Lorenzo Diez.

1665

VERTAVILLO

Anuncio de subasta

Objeto: La adjudicación para la prestación del servicio de limpieza de diversas dependencias del Ayuntamiento y Escuelas, encargado del Cementerio, abastecimiento de agua, alumbrado público y reloj de la villa de esta localidad.

Tipo: El precio señalado es el de 192.000 pesetas anuales, a la baja.

Duración: La adjudicación se hará por un año, prorrogable a la tática para años sucesivos.

Exposición de documentos: El pliego de condiciones, juntamente con el expediente, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Garantía: Provisional, 3.840 pesetas.—Definitiva, 4 por 100 del precio de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado, y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de limpieza de dependencias del Ayuntamiento y otros", en las oficinas de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles de oficina, durante los días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por haber sido declarada de urgencia por el Ayuntamiento.

Apertura de plicas: En el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las dieciocho horas del viernes siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios y demás que se originen.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ..., con fecha ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., de fecha ..., en nombre propio (o en representación de ...), acude a la subasta convocada por el Ayuntamiento de Vertavillo para la adjudicación del servicio de limpieza de diversas dependencias del Ayuntamiento, etc., y se compromete a realizarlo de conformidad con el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales.

Que bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Que acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Segunda subasta: Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará otra segunda, que se regirá por los mismos pliegos de condiciones y precio de tasación que la primera, y en la que la apertura de plicas tendrá lugar a la misma hora del día hábil siguiente de transcurridos diez días de la apertura de plicas señalada para la primera subasta.

Vertavillo, 24 de abril de 1985.—El Alcalde, Ramiro Asensio.

1681

VILLACIDALER

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 1985, acordó modificar la Ordenanza núm. 24 "Ocupación de la vía pública", en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 108 y siguientes de

la Ley de Régimen Local y 243 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.

—Nueva inclusión: Ocupación de la vía pública por banzos, aceras, apoyos, etc., 3 pesetas metro cuadrado y día.

—Ocupación por molederos fuera del casco urbano, tasa anterior 1,50 pesetas metro cúbico y día; tasa actual, 2,50 pesetas metro cúbico y día.

—Ocupación por molederos dentro del casco urbano, tasa anterior 2 pesetas metro cúbico y día; tasa actual 3 pesetas metro cúbico y día.

Villalcazar 22 de abril de 1985. — El Alcalde (ilegible).

1639

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1985, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación en Villaeles de Valdavia", por un importe de ciento treinta y una mil setecientas quince pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 31 del Real Decreto 3250-1976, de 30 de diciembre.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, dicho acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villaeles de Valdavia, 25 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1719

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 30 de marzo de 1985, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1985, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	2.413.570
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	1.619.000
4. Transf. corrientes	115.000

B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	197.311
7. Transf. de capital	45.908
9. Variación de pasivos financieros	200.000
TOTAL	4.590.789

INGRESOS

A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	1.002.717
2. Impuestos indirectos	157.432
3. Tasas y otros ingresos	1.529.900
4. Transf. corrientes	1.559.740
5. Ingresos patrimoniales	141.000

B) Operaciones de capital

9. Variación de pasivos financieros	200.000
TOTAL	4.590.789

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la Ley 40/1981, de 23 de octubre.

Villalcazar de Sirga 25 de abril de 1985. — El Alcalde (ilegible)

1674

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1985, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tenecia de perros.

Tasa rodaje de carruajes.

Entrada de carruajes.

Desagüe de goterales y canalones.

Villaluenga de la Vega 20 de abril de 1985. — El Alcalde (ilegible).

1636

VILLARRAMIEL

EDICTO

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1985, la imposición de nueva Ordenanza sobre "Mantenimiento de contadores y acometidas de agua y las correspondientes tarifas", se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría, durante las horas de oficina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19-2, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado el acuerdo de imposición y aprobación de la Ordenanza y tarifas de que se trata.

Villarramiel 24 de abril de 1985. — El Alcalde (ilegible).

1678

VILLASARRACINO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 1985, acordó la aprobación del Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado defi-

nitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	1.358.840
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	1.926.400
3. Intereses	32.356
4. Transf. corrientes	285.000
6. Inversiones reales	6.394.923
TOTAL	10.019.245

INGRESOS

1. Impuestos directos	1.032.000
2. Impuestos indirectos	312.186
3. Tasas y otros ingresos	2.520.080
4. Transf. corrientes	1.871.303
5. Ingresos patrimoniales	283.676
7. Transf. de capital	4.000.000
TOTAL	10.019.245

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasarracino 25 de abril de 1985.— El Alcalde, Carlos del Río.

1661

VILLASARRACINO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1985, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Mateo Gallego Tendero, de la obra número 180-85, titulada "Pavimentación de calles en Villasarracino, cuarta fase", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985, por un importe de tres millones de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villasarracino, 25 de abril de 1985.— El Alcalde, Carlos del Río.

1717

VILLAVIUDAS

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 12 de abril de 1985, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1985, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones de personal	2.726.562
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	2.716.456
3. Intereses	650.000
4. Transferencias corrientes	1.553.500

B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	7.274.885
7. Transferencias de capital	3.000.000
9. Variación de pasivos financieros	878.597
TOTAL	18.800.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	1.434.528
2. Impuestos indirectos	570.000
3. Tasas y otros ingresos.	2.254.676
4. Transferencias corrientes	2.696.512
5. Ingresos patrimoniales	2.389.800

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de Inversiones reales... ..	5.779.600
7. Transferencias de capital	3.674.884
TOTAL	18.800.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la Ley 40/1981, de 23 de octubre.

Villaviudas 13 de abril de 1985. — El Alcalde, César Rupérez.

1675

VILLODRIGO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 1985, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1985, el cual ha estado expuesto al público, por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	729.021
2. Compra de bienes corrientes y de servicio	942.000
4. Transf. corrientes	100.000
6. Inversiones reales	697.304
9. Variación de pasivos financieros	63.960
TOTAL	2.532.285

INGRESOS

1. Impuestos directos	380.000
2. Impuestos indirectos	510.000
3. Tasas y otros ingresos.	265.500
4. Transf. corrientes	795.905
5. Ingresos patrimoniales.	580.880
TOTAL	2.532.285

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villodrigo 22 de abril de 1985. — El Alcalde (ilegible).

1635

VILLOLDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villoldo, 22 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1679

ENTIDADES LOCALES

MENORES

JUNTA VECINAL DE ARROYO

EDICTO

Esta Junta Vecinal, en sesión ordinaria de 25 de abril de 1985, acordó instruir expediente para el cambio de calificación de los bienes de esta Junta Vecinal, catalogados como de propios, denominados "Parcelas del Páramo y la Cueva", cuya cabida respectiva es de 51 Has., 75 as., y 66 cas., y de 27 Has., 99 áras y 40 centiáreas.

Lo que se hace público, conforme a lo preceptuado en el art. 8-2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955; pudiendo examinarse el referido expediente en la Secretaría de esta Junta Vecinal, y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen convenientes durante el plazo de un mes.

Arroyo, 23 de abril de 1985.—El Presidente de la Junta Vecinal, (ilegible). 1663

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLANUEVA DE ARRIBA

EDICTO

Esta Entidad Local menor, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 1985, acordó la aprobación del Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	50.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicio	845.000
7. Transferencias de capital	222.562
TOTAL	1.117.562

INGRESOS

3. Tasas y otros ingresos... ..	110.000
5. Ingresos patrimoniales.	1.007.562
TOTAL	1.117.562

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Arriba 25 de abril de 1985. — El Presidente (ilegible) 1662

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLAOLIVA DE LA PEÑA

EDICTO

Esta Entidad Local menor, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 1985, acordó la aprobación del Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se

señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	32.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicio	307.000
7. Transf. de capital	201.529
TOTAL	540.529

INGRESOS

5. Ingresos patrimoniales	540.529
TOTAL	540.529

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaoliva de la Peña 25 de abril de 1985. — El Presidente, Adolfo Martín. 1660

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1985

Se expone al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1985, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Cevico Navero	1676
Cevico de la Torre	1683
Cisneros	1739
Cordovilla la Real	1707
Dehesa de Montejo	1730
Pino del Río	1736
Polentinos	1732
San Cristóbal de Boedo	1716
Triollo	1731

RECTIFICACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de marzo de 1985, queda expuesto al público en las oficinas de los Ayuntamientos que se expresan (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Ampudia	1584
Calahorra de Boedo	1730
Fresno del Río	1680
Pino del Río	1711
Santibáñez de la Peña	1688
Villaelos de Valdavia	1731
Villaherreros	1734
Villamoronta	1638